

**AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN BINACIONAL DE
DESARROLLO DE LA REGION FRONTERIZA, CREADO MEDIANTE EL ACUERDO
AMPLIO PERUANO-ECUATORIANO DE INTEGRACION FRONTERIZA,
DESARROLLO Y VECINDAD**

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República del Ecuador:

Recogiendo la aspiración de ambos pueblos de que sus relaciones se desarrollen de modo permanente en un clima de paz, concordia, entendimiento y cooperación, que permita potenciar el rico y diverso caudal de tradición, historia, cultura y recursos que los une;

Persuadidos de que dicha cooperación facilita el desarrollo económico y social, así como la integración de ambos pueblos, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y las posibilidades de progreso de las generaciones futuras;

Considerando que el Plan Binacional de la Región Fronteriza creado mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, viene teniendo un papel muy importante en el apoyo al desarrollo de los pueblos fronterizos y la mejora de la calidad de vida de la población ubicada en la zona fronteriza del Perú y del Ecuador;

Que por ello resulta necesario extender por un periodo adicional de cinco años la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza;

Han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Ampliación de la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza;

Artículo 1

Extiéndase por un periodo adicional de cinco años el plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza a que se refiere el artículo 18 y siguientes; y el anexo N° 4 del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad suscrito entre ambos países el 26 de octubre de 1998. Al término de dicho plazo se realizará una evaluación para considerar una nueva extensión de la vigencia del Plan.

Artículo 2

La extensión de la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza se computará desde el año 2009.

Artículo 3

El Plan Binacional continuará desarrollando sus actividades en los mismos términos previstos en el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad suscrito el 26 de octubre de 1998.

Artículo 4

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última nota diplomática en la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los procedimientos exigidos por sus respectivos ordenamientos internos para su entrada en vigor.

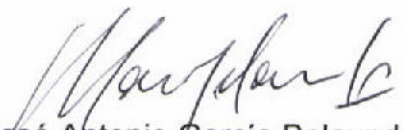
Artículo 5

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación a la otra por vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los doce meses de la fecha de recepción de tal notificación.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, igualmente válidos, en idioma castellano, en la ciudad de Tumbes, Perú, al primer día del mes de junio de 2007.

Por el Perú

Por el Ecuador


José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú


X María Fernanda Espinosa Garcés
Ministra de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración del Ecuador